



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 144

Martes 27 de Junio

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 160, correspondiente al día 8 de Junio de 1944, se publica la siguiente Orden:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

REGLAMENTACION NACIONAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA, CAFES, BARES Y SIMILARES

(Continuación)

### SECCIÓN TERCERA

#### Definición del personal

Art. 21. Definiciones específicas del personal en las Secciones primera y segunda.

#### 1) RECEPCIÓN Y CONTABILIDAD

a) Jefe de Recepción.—Es el encargado de este departamento, y por lo tanto, del personal dependiente del mismo. Deberá poseer idiomas en los establecimientos de lujo y primera categoría. En ausencia del Director será el encargado de reemplazarlo, siempre que esté autorizado para ello, y con las atribuciones que el mismo le confiera.

b) Contable general.—Tiene a su cargo la Dirección de la Contabilidad General de la Empresa, Balances, Inventarios, Liquidaciones de Hacienda, etc., actuando a sus órdenes, en los establecimientos donde éstos existan, los Contables, Interventores y Auxiliares de su Sección.

c) Cajero.—Es el encargado del cobro de facturas, libro de nómina, pagos al personal y proveedores, y demás trabajos relacionados con su cargo, como liquidaciones de porcentajes en los distintos servicios e impuestos que rijan sobre facturas de clientes, etc.; asimismo cuidará del servicio de las cajas fuertes, en las casas que tengan este servicio y efectuará las operaciones de cambio de moneda extranjera en los establecimientos que estén autorizados para ello.

d) Cajero de Comedor.—Tiene como cometido principal, dentro del comedor, la recogida y control de vales, hoja de control, facturas de

pasante y cobro de las mismas. Tendrá la obligación, en los casos de salida de viajeros, de comunicar a la Dirección las últimas consumiciones que los mismos hayan efectuado.

e) Contables.—En las casas donde no exista Contable general desempeñará el cometido de aquél, siendo su misión específica la de realizar las funciones que, dentro de sus facultades, le sean ordenadas por el Jefe de Contabilidad.

f) Recepcionistas.—Son los que secundan al Jefe de Recepción en sus funciones, debiendo poseer idiomas en los establecimientos de lujo y primera categoría.

g) Interventor.—Como su nombre indica interviene y fiscaliza todas las operaciones de las diferentes Secciones, siendo su misión principal el control de diarios, facturas, precios, vales de servicio, almacén y mercaderías.

h) Encargado de Economato y Bodega.—Es la persona designada para recibir todo clase de mercancías y comprobar los pedidos realizados, que deberán llevar su visto bueno, haciendo los asientos en los libros correspondientes. Cuidará de suministrar a las distintas dependencias, previa entrega de vales debidamente firmados por los Jefes de Departamento, las mercancías o artículos necesarios. En los casos en que, por su menor importancia, no exista la plaza de Bodeguero, deberá desempeñar, además los menesteres propios de este cargo.

i) Bodeguero.—Donde exista este cargo tendrá las mismas obligaciones que el Encargado de Economato, en relación con su cometido. Cuidará escrupulosamente de la buena disposición de los vinos en la bodega, para su mejor conservación, y, cuando fuere preciso, efectuará el embotellado de los mismos.

j) Ayudante de Economato y Bodega.—Es el trabajador que, como Auxiliar del Encargado de Economato y Bodega o del Bodeguero, según los casos, realiza cuantos trabajos éste le encomienda, siempre que fueren específicos del servicio.

k) Tenedor de cuentas de clientes.—Es el encargado de llevar la cuenta diaria de los clientes y de extender las facturas de los mismos.

l) Telefonistas (de primera y de segunda).—Son las encargadas de las Centralillas del Servicio de Teléfonos dentro del Hotel. En los casos en que, por la categoría del establecimiento, exista Telefonista de noche, será la encargada de las denominadas

«llamadas matinales». Deberá poner especial cuidado en las conferencias interurbanas que sostengan los clientes, duración de las mismas, etc., reseñándolas en las hojas o libros destinados al efecto. En los establecimientos en que existan varias Telefonistas, una será de primera, y las demás, forzosamente de segunda.

m) Facturista de Comedor.—Es el trabajador encargado de llevar la cuenta de las consumiciones efectuadas en el comedor por aquellas personas que no tengan la condición de clientes fijos del establecimiento y de extender la factura para su cobro.

n) Secretarios de Cocina y Bodega.—Son los encargados de llevar la contabilidad de todas las provisiones y su rendimiento por raciones, tanto procedan del economato como de la bodega. Llevarán el control del consumo del Bar y repuesto del mismo, y harán las propuestas de compras necesarias.

o) Auxiliares de Oficina.—Se considerarán como tales los empleados mayores de dieciocho años que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dediquen dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquélla.

p) Aprendices de Recepción y Contabilidad.—Son los trabajadores que inician el conocimiento de las materias encomendadas al personal de este Departamento, a fin de adquirir la capacitación necesaria para lograr la correspondiente calificación profesional.

q) Portero de Servicio.—Es el encargado de llevar la hoja de entrada y salida del personal y de la vigilancia y perfecto uso de reloj de control de personal, en las casas donde exista. Es también obligación primordial suya la inspección de cuantos paquetes y bultos salgan por la citada puerta, así como también la de prohibir la entrada al establecimiento de toda persona ajena al mismo.

#### 2) CONSERJERÍA

a) Primer Conserje de día.—Es el encargado de atender a la vigilancia de las personas que entren y salgan del establecimiento, y de cuidar que el personal a sus órdenes realice su cometido profesional con la máxima diligencia.

Como delegado de la Dirección del Hotel, correrá a su cargo la redacción de las hojas de entrada de viajeros y partes de Comisaría y de comunicar a aquélla los avisos de sa-

lida que reciba o cualquier anomalía que observe dentro de los servicios del Departamento.

En relación con los clientes, cuidará que la correspondencia dirigida a los mismos, así como cualquier otro género de mensajes, les sean entregados con estricta puntualidad. Es, asimismo, el encargado de los servicios de llaves e información. Deberá conocer, por lo menos en los establecimientos de lujo y primera categoría, dos idiomas extranjeros.

b) Conserje segundo de día.—En los establecimientos que por su importancia necesiten dos Conserjes, el que desempeñe el cargo de segundo Conserje deberá tener los mismos conocimientos y obligaciones que el primero, con el que turnará, o al que reemplazará durante sus ausencias.

c) Conserje de noche.—Su cometido es análogo al asignado al Conserje de día dentro de las horas nocturnas, a las que se circunscribe su servicio. Correrá a su cargo el servicio de las «llamadas matinales», cuidando que se realice con la máxima puntualidad.

d) Ayudantes de Conserje.—Además de ser auxiliares de éste, son los encargados de sustituirle en los Hoteles donde no exista segundo Conserje. Dentro de esta categoría profesional se incluirá a los Carteros en los establecimientos donde existan.

e) Intérprete.—Es el encargado de explicar a los clientes extranjeros, en idioma que entiendan, lo dicho en lengua que les sea desconocida; acompañándoles en las visitas por la población y a los lugares típicos o de interés turístico, cuando fueren requeridos para ello.

f) Ordenanzas de Salón.—Su cometido es atender al buen orden de los muebles en los salones, cuidando al propio tiempo del servicio de escritorio, así como del de lectura.

g) Vigilante de noche.—Como su nombre indica, es el encargado de cuidar, durante la noche, de la vigilancia y servicio con continuidad, del establecimiento. En aquellos en que exista reloj de control se atenderá a las instrucciones que reciba, entregando a la Dirección, por conducto de su superior inmediato, la ficha correspondiente. Comunicará al Conserje de día las incidencias que haya observado durante su servicio.

h) Portero de Acceso.—Será el encargado de regular la marcha de la puerta giratoria, y ejercerá una función de vigilancia en cuanto a las personas que por su aspecto no deban penetrar en el Hotel; facilitará a



la Dirección informes sobre el desplazamiento de clientes, de acuerdo con las instrucciones que reciba de aquélla.

i) Portero de Coches.—Es el encargado de guardar la puerta principal del establecimiento y especialmente de recibir y despedir a los clientes que utilicen cualquier medio de locomoción. Se ocupará de la puerta giratoria en los establecimientos donde no exista el empleo de Portero de Acceso.

j) Ascensoristas (mayores de veintidós años).—Son los encargados del funcionamiento de los ascensores. Habrán de atender a los clientes con la máxima corrección y cuidar del buen funcionamiento de los aparatos encomendados, al objeto de evitar averías y posibles accidentes.

k) Mozos de Equipaje para el interior.—Son los encargados de cuidar y transportar el equipaje de los viajeros, tanto a la entrada como a la salida del Hotel. En cuanto sea compatible con este servicio, cuidarán de la limpieza matinal que se les confíe, debiendo, mediando idéntica circunstancia, realizar cuantos trabajos se les encomienden específicos del departamento. Deberán poner en conocimiento de la Camarera de Pisos la entrada y salida de viajeros.

l) Pajes y Botones.—Son los encargados de cumplimentar cuantos mensajes y recados se les confíen; los Pajes en el interior y los Botones en el exterior del Hotel, no pudiendo estos últimos, en ningún caso, ausentarse del establecimiento sin conocimiento o permiso del Conserje o de quien a éste sustituya. No entrarán en las habitaciones de los clientes sin conocimiento previo de la Camarera más caracterizada, y atenderán a la limpieza de ceniceros de los salones y al buen orden de los muebles y periódicos del Departamento de lectura, en aquellos establecimientos que carezcan de Ordenanzas de Salón.

### 3) COCINA Y REPOSTERIA

a) Jefe de Cocina.—Es el Jefe de esta Sección y de todo el personal de la misma; dirigirá y vigilará la condimentación de cuantos platos le sean encargados; cuidará de que, los que se sirvan, reúnan las condiciones exigidas por los recetas de la cocina nacional y extranjera; asimismo, y cuando la importancia del servicio lo requiera, condimentará personalmente aquellos manjares que el juzgue conveniente. Confeccionará diariamente la minuta, de acuerdo con las provisiones existentes en el mercado, y pasará esta a la Dirección, para su aprobación. Vigilará la buena administración de las provisiones a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto. Diariamente presentará el inventario de las existencias que queden para el día siguiente, dando cuenta, cuando así se le exija por la Dirección, de los promedios conseguidos durante el día.

Dará las máximas facilidades para la consecución de una perfecta formación profesional del personal a sus órdenes.

b) Salsero (seguido Jefe).—Tendrá a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. Su misión primordial es la de proponer al Jefe de Cocina la reposición de los artículos que se hayan consumido o la adquisición de los que crea necesarios, suministrando a las partidas, por raciones, las provisiones pedidas por los clientes, siempre que ellos fuere posible. Hará los despieces de las

carnes o pescados con el mayor cuidado, tratando de conseguir el mejor rendimiento.

Dominará la cocina nacional y extranjera, y compondrá y condimentará personalmente todos aquellos platos fríos o fiambres que se le confíen, ajustándose a las órdenes recibidas.

c) Jefe de Partida.—Es el cocinero encargado de componer y condimentar personalmente los platos de la partida que le haya sido confiada. Para el desempeño de su cometido deberá dominar los estilos de la cocina nacional, extranjera y de régimen, así como el arte de presentar los manjares y montaje de piezas.

Deberá administrar y conseguir un buen rendimiento de las mercancías que se le entreguen para su condimentación.

d) Cocinero.—Tendrá las mismas obligaciones y conocimientos que el Jefe de Partida, ya dependa de éste por prestar sus servicios en casa donde exista aquel empleo, o sólo dependa directamente del Jefe de Cocina.

e) Ayudante de Cocinero.—Es aquel que trabaja a las órdenes de otros Cocineros o del propio Jefe de Cocina; procurará asimilar los conocimientos que completen su formación profesional, poniendo todo su cuidado en las labores que le fueren encomendadas.

f) Repostero.—Su misión es análoga a la del Jefe de Cocina, refiriéndola a su especialidad.

g) Ayudante de Repostero.—Su cometido es auxiliar al Repostero en todo cuanto éste le ordene, y ejecutar cuantas misiones le sean encomendadas en relación con su especialidad.

h) Cafetero.—Su primordial misión es el servicio de desayunos, cafés sueltos, té y meriendas; hará también los platos fuertes del desayuno. Correrá a su cargo la manipulación, limpieza y conservación de las máquinas y utensilios de la Sección.

i) Ayudante de Cafetero.—Está bajo las órdenes directas del Cafetero, reemplazándolo durante su ausencia y ayudándole en todo cuanto éste le ordene. No entregará ningún servicio sin el vale correspondiente, debidamente firmado.

j) Marmitón.—Es el encargado del fregado y lavado de la batería de cocina, placas, utensilios y demás menajes propios de esta Sección, contribuyendo, además, a la limpieza general de la cocina y al buen orden del menaje que le esté encomendado.

k) Pinche.—Es la categoría intermedia entre el Aprendiz de tercer año y el Ayudante de Cocina; se le empleará en lavar verduras, pescados, pelar y tratar en crudo tubérculos y legumbres. Pondrá especial empeño en su total formación profesional, realizando cuantos servicios se le encomienden y específicamente la vigilancia del encendido de hornos y placas, limpieza de la cocina, máquinas, etc.

l) Aprendiz de Cocina.—Por la naturaleza específica de este cargo no es necesario definirlo.

ll) Fregadores.—Son los trabajadores encargados de lavar la vajilla, cristalería, fuentes de servicio y cubiertos. Tendrán especial cuidado en el manejo de este material, al objeto de evitar roturas, cuidando de retener el menos tiempo posible el material sucio.

En las casas en que existan uno o varios operarios dedicados exclusivamente a la limpieza y buena conservación de la vajilla y cubiertos de

plata o metal, serán equiparados, a todos los efectos, a la categoría de Marmitón.

(Continuará)

2069

En el «Boletín Oficial del Estado» número 174, correspondiente al día 22 de Junio de 1944, se publica la siguiente Orden:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 20 de Junio de 1944 por la que se dispone que las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos comiencen el día 1 de Septiembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1943 se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, disponiéndose que los ejercicios empezasen el día primero del mes de Julio próximo, mas no habiéndose convocado oposiciones para ingreso en dicho Cuerpo desde el 25 de Noviembre de 1940, eran contados los opositores que se habían dedicado al estudio de las materias especiales que contiene el programa; y disponiendo, por otra parte, la Orden ministerial de 25 de Abril último el anuncio de convocatorias anuales, cuyos exámenes empezarán el día primero de Septiembre de cada año.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General de Correos y Telecomunicación, ha tenido a bien disponer que las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, anunciadas por Orden de 5 de Noviembre de 1943, comiencen el día primero de Septiembre del año actual en vez del día primero de Julio del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación. 2263

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 25 de Junio de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

### CACERES

Señas de los semovientes

Un añojo de pelo castaño oscuro, raza del país.

(28) pstas.)

2270

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Cáceres

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar la venta de CONSERVAS DE PESCADOS elaborados en otras salsas que no sean exclusivamente aceite y contenidas en envases a falta de los requisitos de troquelación y demás preceptuados por las Ordenes de este Ministerio de 30-6-43 y 21-12-43 («B. B. O. O.» de 3-7-43 y 25-12-43), a precios no superiores a los señalados en la tarifa de 31-7-41 ampliada en 22-9-41 («B. B. O. O.» de 8-8-41 y 12-10-41), rigiendo en dichas transacciones los márgenes comerciales allí establecidos.

Cáceres, 23 Junio de 1944.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2267

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar con carácter general los precios de venta para CUCHILLOS Y NAVAJAS, que los fabricantes de toda España determinen con la única limitación de remitir a dicha Secretaría General, seis ejemplares de las tarifas que cada industrial establezca, a fin de proceder a su registro definitivo.

Cáceres, 23 de Junio de 1944.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2268

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto hacer extensiva a todos los fabricantes de LEJIA, la autorización para recargar en sus facturaciones el impuesto del Timbre que les ha sido ordenado poner en el envase de la Lejía (tanto diluída como concentrada), de su fabricación al sobrepasar el valor de una peseta el conjunto del casco y su contenido.

Cáceres, 23 de Junio de 1944.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2269

## Diputación Provincial

### PRORROGA DE ARBITRIOS

#### Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para prorrogar la vigencia de los arbitrios provinciales que gravan la aceituna, bellotas, castañas, corcho, energía eléctrica producida por saltos de agua y maderas y leñas, durante el próximo ejercicio de 1945.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para oír reclamación



nes durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 22 de Junio de 1944.—El Presidente, Francisco González Toril.

2285

### CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Junio.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagar los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas de Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Junio actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos .....	0	40
Id. de cebada de 3 kilogramos .....	2	4433
Id. de paja de 6 kilogramos..	1	92
Id. el litro de aceite. ....	4	30
Id. el id. de petróleo. ....	1	55
Id. el kilogramo de leña. ....	0	21
Id. el id. de carbón vegetal.	0	50

Lo se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 14 de Junio de 1944.—El Presidente, Francisco González Toril.—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés.

2284

### DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

#### ANUNCIO NOTIFICACION

Se hace saber a los interesados en los registros mineros que a continuación se dicen, que no tienen representante en Cáceres o que no han podido ser notificados personalmente que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, ha cancelado los expedientes de dichos registros mineros por no haber presentado en el plazo reglamentario el papel de pago al Estado.

Registros mineros que se indican con expresión del nombre, número y término municipal donde radican.

Las Pilas, 6.823, Zarza la Mayor; Santa Rita, 6.896, Arroyo de la Luz; María, 6.960, Trujillo; Virgen de la Victoria, 6.980, Trujillo; Huerto, 6.996, Trujillo; Milagrosa, 7.043, Alcántara, y Lucera, 7.06, de Montánchez.

Se advierte que esta publicación surte los efectos de la notificación personal y que contra la resolución dictada cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días.

Badajoz, 26 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2291

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

Indice núm. 58

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

268 Marcelino Hernández Bote y esposa, M. Militar.

269 Carmen Gloria Garrido Romero, M. Militar.

154143 Isidora Talavera Leal, M. Militar.

8144 Justiniano Pérez Manzano, retirados, ampliando orden.

Cáceres, 21 de Junio de 1944. El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

2289

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Hervás, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, acompañando certificación de la partida de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, certificación de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los excombatientes, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 22 de Junio de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2272

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Cinco sujetos, que el día 25 de Mayo próximo pasado, sostuvieron un tiroteo con la Guardia Civil del Puesto de Valdelacasa de Tajo, autores también de atraco y robo a mano armada en la Dehesa Fentelapio, término municipal de Navalmoralejo (Toledo), cuyos nombres, apellidos, apodos y demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado Especial de Delitos de Espionaje de la Primera Región Militar, sito en Piamonte, 2, 3.º, de esta capital, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, serán declarados «Rebeldes».

Madrid, 21 de Junio de 1944.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Duarte.

2266

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, sustraído la noche del 31 de Mayo al 1 de Junio de finca al sitio Charca de los Hornos, propiedad de Eladio Aspuro Rey, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Así está acordado en el sumario número..... de este año, que instruyo por hurto.

Dado en Montánchez a 22 de Junio de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Mula de seis años, alzada un metro cincuenta y un centímetros, castaña muy obscura, raza española, marca de la Compañía el Fénix Agrícola en la paleta izquierda, letra P., número 7, bocirrubia, bebe en negro, pelicana costillar izquierda.

2255

### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, de la propiedad de Valentín Félix Encinas, vecino de Alcuéscar, le fué hurtado la noche del 31 de Mayo al 1 de Junio corriente, de finca de aquel término, al sitio Charca de los Hornos, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Así lo acordé en el sumario número..... de este año, que instruyo por tal hecho.

Dado en Montánchez a 22 de Junio de 1944.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

Señas del semoviente

Una mula de nueve años, alzada 1'49, castaña obscura, raza española, letra P., en magro derecho, asegurada en el Fénix Agrícola.

2256

### CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una escopeta de dos cañones, sin marca, sin número, legalizada a nombre de María Salud Quirós Fontán, de fuego central, calibre 16, propiedad de doña Catalina Fontán Cassillas, que le fué sustraída de una casa sita en los contornos del Santuario de Nuestra

Señora de la Montaña, en esta capital, el día 20 de los corrientes, sobre las ocho horas, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 156 de los de este año, por robo.

Dado en Cáceres, 21 de Junio de 1944.—Luis Pita.—El Secretario, Manuel de Lis.

2281

### CÁCERES

#### Requisitoria

Macías Hernández, José, vecino que fué de esta capital de Cáceres, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a contar desde el que esta requisitoria aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, a fin de constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo el apercimiento de que en otro caso, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de los de este año, por hurto.

Cáceres, 23 de Junio de 1944.—El Juez de Instrucción, Luis Pita.

2275

## Alcaldías

### CORIA

#### Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento una Ordenanza adicional, que ha de regir el derecho de tasa por aprovechamiento de agua del abastecimiento municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos, conforme a lo determinado en el art. 322 del Estatuto municipal.

Coria a 21 de Junio de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo.

2233

### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

#### Edicto

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Robledillo de Trujillo a 20 de Junio de 1944.—El Alcalde, José Díaz.

2234

### ALCOLLARIN

#### Anuncio

Propuesta y aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente de referencia por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcollarín, 19 de Junio de 1944.—El Alcalde, Wenceslao Pacheco.

2239



## PLASENZUELA

### Anuncio

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, durante quince días y tres más, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación. Y a fin de que les sirva de conocimiento y notificación por las Alcaldías respectivas a los contribuyentes forasteros cuya residencia se expresa, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con expresión de las cuotas a cada uno asignadas.

Nombre y apellidos de los contribuyentes o de sus representantes, cuota asignada, pesetas céntimos, residencia

Bejarano Fernández, Modesto, 14'70, Saucedilla.

Bejarano Fernández, Romualdo, (viuda), 28'20, La Cumbre.

Bonilla Zapatas, Matías, (herederos), 595'66, Torremocha.

Caballero Cebrián, Antonia, 7'30, Lebrija.

Caballero Cebrián, María, 18'30, Cáceres.

Caballero Ruiz, Antonio, 18, Zarza de Montánchez.

Cabello Casero, Eusebia, 53'70, Serradilla.

Caballero Ruiz, Joaquina, 30, Cáceres.

Delgado Sánchez, Domingo, 21'6, idem.

Fernández Toril, Anselmo, 228, idem.

Galindo Torres, Santiago, 19'50, idem.

García Delgado, María, 6'75, idem.

Gil Ortiz, Elena, 1.717, idem.

Gil Ortiz, Juana, 532'20, idem.

González Santos, Filomena, 5'40, idem.

Guillén Fernández, Juana, 49'95, idem.

Guillén Fernández, María, 55'00, idem.

López Montenegro, Gonzalo, 393'30, idem.

García Muñoz y copartícipe, 9.01'40 idem.

Vega Fernando, Administrador del señor Conde Peñacastillo y Marquesa de Villa Rubia, 3.969, idem.

Agustín Solís y otros, 3.963, idem.

Alvarez y Alvarez, Fernando, 225, Bulnes, Leopoldo, 4.500, idem.

Barrena Antonio y Francisco Moreno, 4.500, idem.

Unión Española de Explosivos, 52'50 idem.

Villa Galeano, Angel, 3'30, idem.

García Bermejo, Juan José, 40'35, Plasenzuela, 15 de Junio de 1944.

—El Alcalde, P. O., Francisco Solana.

2165

## HIGUERA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Higuera a 16 de Junio de 1944.—El Alcalde, Valentín Serrano.

2202

## VALVERDE DEL FRESNO

### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Martín Lajas Gayo, número 15 del Reemplazo del co-

rriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Florencio Lajas García, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Florencio Lajas García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Florencio Lajas García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Martín Lajas Gayo.

El repetido Florencio Lajas García, es natural de Valverde del Fresno, hijo de Ciriaco Lajas y de Ramona García, y cuenta 48 años de edad, es de estatura regular, color bueno, barba poco poblada, no tiene señas particulares, se marchó a la República Argentina hace dieciocho años y hace más de diez años que se ignora su paradero.

Valverde del Fresno, 19 de Junio de 1944.—El Alcalde, Manuel Frade.

2215

## VIANDAR DE LA VERA

### Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por el Ayuntamiento un suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente de referencia, por un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Viandar, 16 de Junio de 1944.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

2216

## HOLGUERA

### Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de Mayo próximo pasado, aparece un anuncio de este Ayuntamiento, por el que se anuncia el concurso para proveer en propiedad las plazas de Oficial de Secretaría, Alguacil, Depositario y Sepulturero de este Ayuntamiento, según acuerdo del mismo fecha 7 del mismo mes, y como quiera que dicho acuerdo no fué llevado al libro de Sesiones del Ayuntamiento por olvido involuntario del Secretario de la Corporación, y dada cuenta a la misma de dicha omisión en la sesión ordinaria del día de ayer, se acordó anunciar nuevamente el concurso de dichas plazas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rectificado en la siguiente forma:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Holguera.

Hace saber: Que encontrándose servidas interinamente las plazas que después se relacionan de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó anunciar su provisión en propiedad en la forma votada por dicha Corporación en sesión del 5 de Octubre de 1940, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 19 de Diciembre del mismo año, acordando que se llevé a efecto en las mismas condiciones que aparecen en mentado BOLETIN OFICIAL, añadiendo que dichas plazas pueden ser solicitadas por individuos que sin ser

ex-combatientes se encuentren capacitados para el desempeño de la misma.

### Plazas vacantes

1.<sup>a</sup> Una de Oficial de Secretaría, dotada con el haber anual de 3.250 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una de Depositario municipal, dotada con el haber anual de 300 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una de Alguacil municipal y Voz pública, dotada con el haber anual de 2.340 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una de Sepulturero municipal, dotada con el haber anual de 180 pesetas.

5.<sup>a</sup> Una de encargado de regir el Reloj, con el haber anual de 100 pesetas.

Las instancias para tomar parte en el concurso serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de un mes después que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el concurso a los tres meses de anunciado en el BOLETIN OFICIAL.

En caso de que no se presenten instancias para las plazas anunciadas que reúnan las condiciones debida, este Ayuntamiento podrá asignarla a los que en la actualidad las desempeña interinamente sin nota desfavorable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Holguera, 19 de Junio de 1944.—El Alcalde, M. Rodríguez.

2217

## ARROYO DE LA LUZ

### Anuncio

Estando sin proveer la plaza de Jefe de la Guardia Urbana de este municipio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, se promueve concurso oposición para cubrirla con arreglo a las condiciones siguientes:

PRIMERA.—Se establecen las preferencias que fija la Ley de 25 de Agosto de 1937; no obstante lo cual, pueden solicitar, además de caballeros mutilados, oficiales provisionales o de complemento, excombatientes, excautivos, huérfanos de la guerra y opositores de turno libre menores de 45 años, para el caso de que no se presentasen o de no ser declarados aptos ninguno de los primeros, adjudicar la plaza al que dentro de la graduación preceptiva, acredite mayor suficiencia y capacitación para el cargo.

SEGUNDA. Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

Partida de nacimiento.  
Certificado de antecedentes penales.

Idem de conducta expedido por la Alcaldía en que resida el solicitante y otro también de conducta por la Guardia Civil.

Idem de aptitud física.  
Idem de adhesión al Régimen expedido por las respectivas Jefatura provincial del Movimiento.

Idem acreditativo de su situación militar y servicios prestados en el Ejército, así como de la graduación lograda y méritos contraídos al servicio de la Causa Nacional.

Cualquiera otro título, documento o testimonio demostrativo de mérito o capacidad especial que el interesado tenga por conveniente aportar.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro organismo oficial.

TERCERA.—El examen versará sobre lectura, escritura al dictado, resolución de un problema de aritmética elemental, contestación a tres preguntas sobre rudimentos de Ordenanzas municipales y Policía municipal y redacción y puesta en limpio de un oficio acerca de un asunto del servicio que determine el Tribunal.

CUARTA.—El Tribunal examinador lo formarán el señor Alcalde de la villa, un funcionario del Gobierno Civil, un representante de la Comisión provincial de Caballeros Mutilados por la Patria y otro de la Rein-corporación de Combatientes al Trabajo, el Jefe de la Guardia Urbana de la Capital, un miembro del Benermérito instituto de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento.

Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de solicitudes, se reunirá el Tribunal para determinar la fecha en que se dará comienzo a los ejercicios, la cual será comunicada a los concursantes con ocho días de anticipación por lo menos.

Arroyo de la Luz, 21 de Junio de 1944.—El Alcalde, E. Tato.

2236

## NUÑOMORAL

### Edicto

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo Rufino Martín Iglesias, hijo de Domingo y Fermina, nacido en 12 de Septiembre de 1924, así como tampoco persona alguna que lo presente e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 11 y 18 del presente mes, relativamente, a las diez horas el primero y a las ocho el segundo. De no comparecer será declarado prófugo.

Nuñomoral a 18 de Junio de 1944.—El Alcalde, Baldomero Pascual.

2219

## SANTIAGO DE CARBAJO

### Edicto

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1944

Confeccionado el documento que se cita, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que procedan, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santiago de Carabajo a 19 de Junio de 1944.—El Presidente de la Junta General, Pedro Ambrosio.

2237

## Sección no oficial

### PERDIDA

De un novillo mestizo, negro, bragado, muy fino.

Razón: Florián Vega, Peña Aguda. Cáceres.

(3 ptas.)

2197